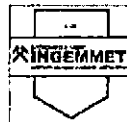


Letras: Oatorep

Números: 14



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/12 17:39:22-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
030058925	KINLANY	53.1 APERCIBIMIENTO CON PLAZO- EXTINCION

INFORME N° 013855-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

He verificado que EL(LOS) PETICIONARIO(S) NO CUENTA(N) CON CALIFICACIÓN DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O PRODUCTOR MINERO ARTESANAL VIGENTE A LA FECHA DE SU FORMULACIÓN.

VERIFICACIÓN DE PAGOS

El Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-20-EM, establece que:

"Artículo 30.- Requisitos del petitorio de concesión minera

30.1 El petitorio se presenta por escrito en original y una copia (cargo del administrado), señalándose lo siguiente:

(...)

g. Fecha y número de la constancia de pago por derecho de trámite realizado ante la propia entidad o presentar la copia de la constancia de pago del derecho de tramitación realizado en las instituciones financieras autorizadas. Las verificaciones inmediatas son efectuadas por la oficina de administración.

j. Número de Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia, fecha de caducidad y titular, si el pago de derecho de vigencia se efectúa por dicho medio.

(...)

30.2 A la solicitud debe acompañarse los siguientes documentos:

a. Copia de la constancia de pago del derecho de vigencia en las cuentas autorizadas por INGEMMET, correspondiente al primer año. La verificación inmediata es efectuada por INGEMMET.

(...)

d. La autorización con firma del(los) titular (es) del Certificado de Devolución, si este fuera de un tercero.

(...)"

He constatado que en la solicitud del presente petitorio minero se señaló y/o adjuntó los requisitos antes señalados del Reglamento de Procedimientos Mineros.

La verificación inmediata de las constancias de pago bancarias y de caja del INGEMMET, así como de los certificados de devolución, es función de las dependencias competentes del INGEMMET (Unidad de Administración Documentaria y Archivo, Unidad Financiera y Dirección de Derecho de Vigencia), conforme lo ordena el Reglamento de Procedimientos Mineros y ROF del INGEMMET¹, y lo dispone el Memorando Múltiple N° 0056-2021-INGEMMET/GG de fecha 26/07/2021, y fuera explicitado en el Memorando N° 223-2019-INGEMMET/DCM de fecha 03/06/2019 y demás actuados que obran en el expediente TONCO 2 código N° 010293417.

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM:

Artículo 16.- Unidad Financiera

La Unidad Financiera es un órgano encargado de conducir los procesos de contabilidad, tesorería y control de la ejecución presupuestal del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

Depende jerárquicamente de la Oficina de Administración.

La Unidad Financiera, tiene las siguientes funciones: (...)

3. Llevar el registro, control y custodia de los fondos y valores del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico;

Artículo 32.- Dirección de Derecho de Vigencia

La Dirección de Derecho de Vigencia es el órgano encargado de administrar el derecho de vigencia y penalidad. Depende jerárquicamente de la Presidencia.

Son funciones de la Dirección de Derecho de Vigencia: (...)

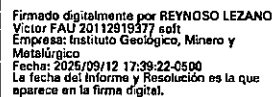
3. Tramitar solicitudes, emitir opinión y proyectar las resoluciones relacionadas con la administración y distribución del derecho de vigencia y penalidad;

6. Determinar los montos a distribuir del derecho de vigencia y penalidad y sus beneficiarios;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881



La Dirección de Derecho de Vigencia tiene como función exclusiva y nacional administrar el derecho de vigencia desde la formulación del petitorio minero en alguno de los 25 Gobiernos Regionales o en el INGEMMET, la cual comprende el control y fiscalización nacional de las constancias de pago por dicho concepto en base a la información de la Unidad Financiera y a la que obra en el Catastro Minero Nacional (sobre extensión de los petitorios determinado en su coordenadas UTM), para cumplir con informar a los 25 Gobiernos Regionales y a la Dirección de Concesiones Mineras alguna irregularidad respecto de los petitorios mineros.

Efectuada la consulta en el SIDEMCAT en el(los) módulo(s) denominado(s) RECIBOS DE PAGO y/o CONSULTA USO DE BOLETA y/o CONSULTA DE CERTIFICADO DE DEVOLUCION, se advierte la información sobre constancia(s) de pago bancaria(s) y/o certificado(s) de devolución detallada en la(s) siguiente(s) **IMAGEN(ES) DEL SIDEMCAT** y que comprende, entre otros, montos, código o nombre del petitorio minero, como también de aquellos que han sido PRESENTADOS EN UN ÚNICO ACTO (cuando el usuario se apersona a la mesa de partes presentando 2 o más petitorios adjuntando una única constancia y/o certificado de devolución para todos ellos):

[illegible]

PETITORIO 030058925 KINLANY																			
77 ASISTENTE SOCIAL DATOS DE PAGO																			
CONCEPTO DE PAGO VIGENCIA ▾ TIPO DOCUMENTO VOUCHER ▾ IDENTIFICACION DE PAGADOR TIPO DNI ▾ NUMERO 43888420																			
Banco BANCO DE CREDITO BCP Cuenta 1609601-1-45 Fecia 08/08/2025 Boleta 5700180282604 Moneda DOLARES Monto 1,200.00 Hora HH 11 MI 18 ☐ Pago de VARIOS PETITORIOS Ver Tickets	Agenda Transac Terminal Secuen 370 - 018 - 028 - 2604 PETITORIOS-DERECHO DE VIGEN ☒ Original ☐ Copia ☐ Adjunto Via OnLin ☐ Sólo indica datos ☐ Duplicado Calificación ▾ Nro. Calificación ▾																		
RELACION DE PAGOS REALIZADOS																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">Tipo</th> <th style="width: 20%;">Nro. Recibo</th> <th style="width: 15%;">Fecha Pago</th> <th style="width: 10%;">Monto</th> <th style="width: 40%;">Usuario y fecha de modificación</th> <th style="width: 10%;">D.R.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>V</td> <td>5700180282604</td> <td>08/08/2025</td> <td>1,200.00</td> <td>PROVEEDOR = JANIRA MARICEL ATOCHE SEGURA</td> <td>14/08/2025 O</td> </tr> <tr> <td>T</td> <td>007-0004121</td> <td>08/09/2025</td> <td>246.90</td> <td>JEMINA ELISABETH VALGA SILUPU</td> <td>08/08/2025 O</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.	V	5700180282604	08/08/2025	1,200.00	PROVEEDOR = JANIRA MARICEL ATOCHE SEGURA	14/08/2025 O	T	007-0004121	08/09/2025	246.90	JEMINA ELISABETH VALGA SILUPU	08/08/2025 O
Tipo	Nro. Recibo	Fecha Pago	Monto	Usuario y fecha de modificación	D.R.														
V	5700180282604	08/08/2025	1,200.00	PROVEEDOR = JANIRA MARICEL ATOCHE SEGURA	14/08/2025 O														
T	007-0004121	08/09/2025	246.90	JEMINA ELISABETH VALGA SILUPU	08/08/2025 O														



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras:.....

Números:.....15



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/12 17:39:22-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

CONSULTA USO DE BOLETA - Vers.- 1.00 SVF121A1						
Banco	Moneda	Fecha Pago	Boleta	Importe		
BANCO DE CREDITO BCP	DOLARE	08/08/2025	5700180282604	1,200.00		
ORIGEN						
Procedencia	Boleta	Fec.Boleta	Importe	Derecho Mined		
RECAUD.FORMULACION	5700180282604	08/08/2025	1,200.00	999	FORMULACION DE PETIT	
☐ Considerar el monto en la búsqueda de usos						
USOS						
Tipo	Codigo	Descripción	Boleta	Fecha Pago	Monto	
FORMULACION	030058925	KINLANY	5700180282604	08/08/2025	1,200.00	
						Total:
						1,200.00

A la fecha, dichas dependencias no han informado ninguna irregularidad a la Dirección de Concesiones Mineras respecto de las constancias de pago bancarias, de caja INGEMMET o certificados de devolución, a fin de poder sustentar, en su caso, nulidades en el procedimiento, independientemente de las acciones judiciales que corresponda iniciar a iniciativa de dichas dependencias en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica.

En atención a lo señalado en los párrafos que anteceden, procede continuar con el trámite de la solicitud de concesión minera, según su estado.

ESTADO CIVIL DEL TITULAR

En la solicitud del presente petitorio minero, el titular **ANTERO GUIDO PAREDES CRUZADO** declaró ser de estado civil **CASADO**; no obstante, efectuada la consulta en línea al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, se advierte ostenta el estado civil de **"SOLTERO"**.

El inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, admitiendo dicha presunción prueba en contrario.

Por otro lado, el numeral 34.3 del artículo 34 de la norma citada establece que *"en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente"*.

En ese sentido, en virtud del principio de presunción de veracidad corresponde tener presente el estado civil de casado con **EULALIA CLEMENTINA BACA TORIBIO**, declarado por el titular **ANTERO GUIDO PAREDES CRUZADO**.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112918377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2026/09/12 17:39:22-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

REQUERIMIENTO

Revisado el expediente del petitorio minero de la referencia, se advierte(n) la(s) siguiente(s) OMISION(ES) SUBSANABLE(S):

CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES
SEÑALAR DOMICILIO DEL TITULAR dentro de la capital de la provincia de Lima o de las sedes de los órganos desconcentrados del INGEMMET

El artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, establece expresamente dicho(s) dato(s)/documento(s) a adjuntar como requisito(s) para el petitorio de concesión minera.

En consecuencia, siendo dicha(s) omisión(es) subsanable(s), conforme el último párrafo del artículo 26 del citado Reglamento, corresponde requerir que se cumpla con su subsanación en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio.

La notificación a través del correo electrónico puede realizarse únicamente cuando el titular del petitorio minero lo autorice expresamente.

NOTIFICACIONES

La presente resolución se notifica conforme los transcritos que se consignan:

- (1) Al correo electrónico autorizado expresamente para notificaciones.
- (2) Al domicilio señalado en este expediente.
- (3) Al último domicilio señalado en otro procedimiento dentro del último año.
- (4) Al DNI del titular o representante.

El plazo para la impugnación o cumplimiento del requerimiento, corre a partir de la notificación que reúna y cumpla la prelación y exigencias de Ley.

INCLUSIÓN DE IMÁGENES DE CONSULTA

- Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10438884209 - PAREDES CRUZADO ANTERO GUIDO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 43888420 - PAREDES CRUZADO, ANTERO GUIDO		
Nombre Comercial:	Afecto al Nuevo RUS: SI		
Fecha de Inscripción:	07/06/2010	Fecha de Inicio de Actividades:	07/06/2010
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras:
Números:



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/12 17:39:22-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RENIEC - Consulta DNI

47517820	Q
Número de DNI:	47517820
Nombres:	EULALIA CLEMENTINA
Apellido paterno:	BACA
Apellido materno:	TORIBIO
Estado civil:	SOLTERO
Dirección:	CASERIO MARCABAL GRANDE
Ubigeo:	LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION/SARTIMBAMBA
Restricción:	NINGUNA



RENIEC - Consulta DNI	
43888420	Q
Número de DNI:	43888420
Nombres:	ANTERO GUIDO
Apellido paterno:	PAREDES
Apellido materno:	CRUZADO
Estado civil:	SOLTERO
Dirección:	BARRIO SAN SALVADOR
Ubigeo:	LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION/CHUGAY
Restricción:	NINGUNA



El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 13.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He visualizado el Informe técnico de UTO QUE SUSTENTA MI INFORME LEGAL:

En el SIDEMCAT	x	En la CARPETA T:\DCM\UTO	
----------------	---	--------------------------	--

4. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

Sonia

SONIA YAQUELINE ROSALES ROBLES
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Carolina

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Jefa de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/09/12 17:39:22-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **TÉNGASE** presente la información contenida en la(s) imagen(es) del SIDEMCAT insertas en el informe que antecede, cuya verificación inmediata es función de la Unidad Financiera y de la Dirección de Derecho de Vigencia (competencia exclusiva), como de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo; y que dichas dependencias no han reportado a la fecha ninguna irregularidad que impida la continuación del procedimiento administrativo; por tanto, **CONTINÚESE** el trámite del petitorio minero.
2. **CUMPLA** el peticionario o apoderado común de los peticionarios en el plazo de **10 días hábiles** con subsanar la(s) omisión(es) indicada(s) en el **"CUADRO DE OMISIONES SUBSANABLES"**, bajo apercibimiento de declarar el **RECHAZO** del petitorio minero.
3. **TÉNGASE** presente que el titular **ANTERO GUIDO PAREDES CRUZADO** consignó su estado civil **casado** con **EULALIA CLEMENTINA BACA TORIBIO**.
4. **NOTIFÍQUESE.-**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:	
ANTERO GUIDO PAREDES CRUZADO	
grupochunga@gmail.com	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL TITULAR. En caso de no recibirse un correo de respuesta de recepción conforme a ley, surte efecto legal la notificación personal realizada en el siguiente domicilio:	
BARRIO SAN SALVADOR	
CHUGAY	
SANCHEZ CARRION	
LA LIBERTAD	

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
DIGITALIZADO
18 SEP. 2025
EDUARD CALLUCHE RIOS



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/ffdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 3400 3635 8885 6881